



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0003 - 2025-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 03 ENE. 2025

VISTO:

El expediente administrativo PAS N° 246-2013 que contiene: la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 146-2016-REGION ANCASH/DIREPRO-CRS del 29/11/2016; la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 331-2019-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 05/11/2019; el escrito con SISGEDO N° 2746293 y Registro N° 1657603 del 28/12/2023; el escrito con Reg. N° 3217428 y Exp. N° 1932288 del 18/12/2024; así como el Informe Legal N° 02-2025-GRA/GRDE-DIREPRO/LBT de fecha 02 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 138.3) del artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que: "El Ministerio de la Producción o Gobierno Regional, dentro del ámbito de sus competencias, podrán aprobar facilidades para el pago y descuentos de las multas, así como reducción de días efectivos de suspensión de los derechos administrativos, que se hubieran impuesto por infracciones en que se hubiese incurrido, incluyendo multas que estén en cobranza coactiva";

Que, en el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces, se encuentran facultadas para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

Que, la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR establece las disposiciones para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, para lo cual se dispone otorgar facilidades de pago entre ellas: el aplazamiento y/o fraccionamiento de las multas impuestas hasta la entrada en vigencia de la norma;

Que, el artículo 2° de la norma en mención, establece como ámbito de aplicación a las personas naturales y jurídicas que cuenten con sanciones de multa impuestas por la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de la Producción - Ancash, por la comisión de infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Sanciones de multa pendientes de pago.
- Sanciones de multa en plazo de impugnación.
- Sanciones de multa impugnadas en vía administrativa o judicial.
- Sanciones de multa en ejecución coactiva, aún si estas se encuentran siendo materia del recurso de revisión judicial.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0003 - 2025-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 03 ENE. 2025

R.C.R.S. Nº 146-2016-REGION ANCASH/DIREPRO-CRS / R.C.R.S. Nº 331- 2019-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS	Multa: 0.660 UIT
Reducción del 90%	0.660 UIT-90%(0.660 UIT)= 0.066 UIT



En adición a lo anterior, se requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva de la DIRETRA la liquidación de la deuda, la cual fue remitida mediante Oficio N°052-2024-RA/DRTYPE/OEC del 05/04/2024, señalando lo siguiente:

RESOL. COMISIÓN REGIONAL DE SANCIONES	DEUDA INSOLUTA	INTERES / IPM DEL 22/11/2019 AL 10/04/24	TOTAL
331-2018	0.660 UIT S/. 339.90	S/. 51.86	S/. 391.76

Chimbote, 04 de ABRIL de 2024.

En ese sentido, al realizar la liquidación de la deuda, se tiene que el monto a pagar aplicando el beneficio de la reducción del 90% es de S/ 391.76 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 76/100 SOLES).

Que, a través del recibo Nº 000010776 de fecha 17/12/2024 por la cantidad de S/391.76, se paga el monto de la deuda ante la Dirección Regional de la Producción de Ancash; en consecuencia, con la cancelación de dicha cantidad se ha cumplido con el pago del total de la liquidación de multa administrativa.

Que, *el pago constituye el medio ideal de extinción de las obligaciones, debido a que la extinción se produce de acuerdo a lo inicialmente convenido o previsto en la ley. A través de él se extingue una obligación cumpliéndola, es decir realizando la prestación debida en las condiciones pactadas o exigidas legalmente¹*; por lo tanto, la obligación que mantenía el administrado, ha sido extinguida con el pago descrito en el párrafo anterior, correspondiendo declarar el archivo del expediente PAS Nº 246-2013.

En mérito a lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo quinto de la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR; el literal c), del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción – Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº0519-2006-REGION ANCASH/PRE, del 31 de agosto del 2006;

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 236-2023-GRA/GGR del 14 de abril del 2023;

¹ Calderón Sumarriva, Ana. "Una nueva lección: Las obligaciones." *El abc del Derecho* (2020), pg.8

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional y Temporal de Beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura estipulado en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, presentada por el administrado **CESAR DENNIS MEJIA BELLIDO** con D.N.I. N° **32740609**, copropietario de la embarcación pesquera artesanal denominada "**SABINA**" de matrícula **CO-23268-CM**, sobre la multa interpuesta por Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 146-2016-REGION ANCASH/DIREPRO-CRS del 29/11/2016, modificada por la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 331-2019-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 05/11/2019.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 90% de la MULTA, conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, quedando de la siguiente manera:

MULTA REDUCIDA AL 90%: 0.066 UIT.

ARTÍCULO 3º.- INDICAR que el reconocimiento de la comisión de la infracción y sanción, de acuerdo a los requisitos señalados en el literal a) del numeral 4.1 del artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, tiene alcances para la determinación de la responsabilidad administrativa de acuerdo al artículo 32° del Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE.

ARTÍCULO 4º. – ARCHIVAR expediente **PAS N°246-2013**, por haberse realizado el pago del total de la liquidación de la multa administrativa reducida, lo cual extingue la obligación que mantenía el administrado **CESAR AUGUSTO MEJIA CORDOVA**, ex propietario de la embarcación pesquera artesanal denominada "**SABINA**" de matrícula **CO-23268-CM**.

ARTÍCULO 5º. – NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a la administrada, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y, al Área de Seguimiento, Control y Vigilancia (Asecovi), para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]
Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción
Gobierno Regional de Ancash

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
:hibote..... **10 MAR. 2025**
.....
[Handwritten signature]
Aurora Juana Chirinos Vasque
Intendente Dirección Regional de la Producción